

XIX. Validar el registro de las pólizas que envían las Unidades Programáticas Presupuestarias y en su caso, dar seguimiento a las correcciones correspondientes;

XX. Elaborar los informes trimestrales del avance en el ejercicio del gasto público y de los ingresos percibidos, en relación con sus estimaciones, así como el proyecto de Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y someterlos a consideración del titular de la Subsecretaría de Egresos; y,

XXI. ...

Artículo 32. ...

I. Coordinar la ejecución de actividades en el ámbito de sus atribuciones, en materia de fideicomisos, así como aprobar y someter a acuerdo del titular de la Subsecretaría de Egresos los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas en materia de:

Del a) al d) ...

II. ...

III. Proponer al titular de la Subsecretaría de Egresos los proyectos de contratos o convenios, mediante los cuales se constituyan, modifiquen o extingan los fideicomisos, materia de su competencia;

IV. Asesorar a las dependencias y entidades sobre la constitución, operación y funcionamiento de fideicomisos, como instrumento para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo;

De la V. a la XIV. ...

Artículo 33. ...

De la I. a la IV. ...

V. Participar en la conducción de las relaciones laborales con los trabajadores al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus representaciones sindicales;

De la VI. a la XXIII. ...

XXIV. Validar previa presentación de propuesta de la Dirección de Profesionalización, los programas y acciones que, en materia de profesionalización, capacitación y formación se realicen en las dependencias y entidades;

De la XXV. a la XXVII. ...

Artículo 34. ...

De la I. a la VII. ...

VIII. Recibir y registrar altas, nombramientos, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, bajas y demás

movimientos de personal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, manteniendo los controles administrativos necesarios;

De la IX. a la XXV. ...

Artículo 36. ...

I. Coordinar las actividades en materia de servicios generales, tales como: talleres, combustible y almacén, y a su vez, someter a consideración del titular de la Subsecretaría de Administración, los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas en materia de:

a) Actos cívicos, sociales, culturales y visitas oficiales;

b) Administración y aprovechamiento de recursos materiales y servicios;

c) Solicitudes de servicios generales;

d) Ejecución del presupuesto de bienes y servicios de uso generalizado, contratados de forma consolidada;

e) Mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles;

f) Contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;

g) Control y distribución de combustibles para los vehículos al servicio del Gobierno del Estado;

h) Inventario de los artículos de consumo de las compras consolidadas;

i) Difundir los catálogos de existencia de los artículos de consumo de las compras consolidadas;

j) Requisiciones de artículos de compras consolidadas;

k) Constancias de no existencia de materiales e insumos considerados para su adquisición mediante compras consolidadas; y,

l) Las demás, vinculadas con el ejercicio de sus atribuciones.

II. Administrar y resguardar los inmuebles a su cargo, de conformidad a la normatividad aplicable;

III. Revisar y fomentar que el aprovechamiento de los recursos materiales y servicios que disponen las unidades administrativas a su cargo, sea para cumplir con los programas y acciones asignadas;

IV. Proponer, gestionar y tramitar la contratación consolidada de los bienes y servicios en materia de talleres, gestión de servicios, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, seguros, combustibles y almacén, previo acuerdo con el titular de la Subsecretaría de Administración y conforme a

- las disposiciones normativas aplicables;
- V. Programar y prestar los bienes y servicios de uso generalizado, solicitados por las dependencias y entidades, en las mejores condiciones de precio, calidad y tiempo, de acuerdo a sus presupuestos autorizados y observando las disposiciones legales aplicables, así como revisar y autorizar la documentación correspondiente;
- VI. Establecer y difundir los protocolos para la presentación de bienes y servicios de: telefonía convencional, internet, energía eléctrica, agua potable, mantenimientos, seguros, combustibles y suministro de materiales de consumo generalizado que se prestan a las diversas dependencias y entidades;
- VII. Mantener actualizados los controles de los servicios de uso generalizado prestados, y presentar los informes correspondientes al titular de la Subsecretaría de Administración;
- VIII. Solicitar carta compromiso de asignación de suficiencia presupuestal que garantice el proceso de las contrataciones de los bienes y servicios generales, cuando se requiera iniciar los trámites de manera anticipada a la apertura del ejercicio fiscal siguiente;
- IX. Presentar al titular de la Subsecretaría de Administración, la propuesta de lineamientos a los cuales deberán apegarse las dependencias y entidades para solicitar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular;
- X. Proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a los presupuestos autorizados para cada caso;
- XI. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a los presupuestos autorizados para cada caso;
- XII. Autorizar las solicitudes de apoyo de servicios generales, así como tramitar y vigilar su cumplimiento;
- XIII. Mantener actualizados los controles de los servicios de uso generalizado prestados, mediante los registros contables y presupuestarios establecidos y presentar los informes correspondientes al titular de la Subsecretaría de Administración, sobre el estado que guarde la ejecución del presupuesto de servicios de uso generalizado;
- XIV. Planear, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de los talleres de carpintería, herrería, tapicería e imprenta del Poder Ejecutivo del Estado;
- XV. Coordinar con las dependencias y entidades, la contratación consolidada de seguros de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, que por su naturaleza así lo requieran, procurando su conservación y mantenimiento;
- XVI. Coordinar con las dependencias y entidades la propuesta del presupuesto anual correspondiente a la partida de Seguros de Bienes Patrimoniales, a fin de asegurar el pago de la cobertura de los mismos;
- XVII. Coordinar con las dependencias y entidades la contratación consolidada para el suministro de combustible a los vehículos al servicio del Gobierno del Estado;
- XVIII. Controlar y administrar el sistema de suministro de combustible a los vehículos al servicio del Gobierno del Estado, conforme al presupuesto disponible;
- XIX. Coordinar con las dependencias y entidades la adquisición consolidada de los bienes de uso generalizado para el correcto desarrollo de sus actividades;
- XX. Proporcionar a las unidades administrativas de las dependencias y entidades la asesoría y apoyo para tramitar las requisiciones de materiales;
- XXI. Planear, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del almacén, así como de los inventarios de los artículos de consumo generalizado, que requieran las dependencias y entidades, a fin de atender sus requerimientos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, presupuesto autorizado y recursos financieros disponibles;
- XXII. Actualizar y difundir, entre las dependencias y entidades, los catálogos de existencia de material de consumo generalizado, adquirido en modalidad consolidada y resguardos en el almacén; y,
- XXIII. Las demás que le señalen los titulares de la Secretaría, de la Subsecretaría de Administración y otras disposiciones legales aplicables.
- Artículo 38. ...**
- De la I. a la XI. ...
- XII. Coadyuvar con la instancia encargada de la política de mejora regulatoria para la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados y automatizados en línea de las dependencias y entidades, orientados a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas y de servicios del Gobierno del Estado;
- XIII. Promover las líneas de acción y tendencias establecidas por la Comisión Coordinadora de Gobierno Digital desarrolladas por los demás órganos del Estado, gobiernos municipales, organismos autónomos, instituciones públicas y asociaciones de notarios en el Estado; con la finalidad de establecer alianzas, convenios de colaboración, concertación o asociación para el uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC's) en beneficio de la digitalización en el Estado;
- XIV. Elaborar y dar a conocer normativas y lineamientos para

el desarrollo de herramientas tecnológicas, así como para la contratación de servicios de TIC's, teniendo la facultad de dar acompañamiento y asesoría a las dependencias y entidades para un mejor aprovechamiento de los recursos físicos y monetarios, pudiendo emitir para ello opiniones o dictámenes técnicos, a través de sus Direcciones Especializadas, para aclarar aspectos particulares;

XV. Fomentar que las dependencias y entidades cuenten con la infraestructura de hardware y software óptimo, de manera que se pueda garantizar su uso, de conformidad al presupuesto asignado a cada unidad responsable; y,

XVI. Las demás que le señale el titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables

Artículo 39. ...

I. ...

II. Definir y dar a conocer los lineamientos técnicos, tecnológicos y operativos sobre los cuales deberán ser diseñados, desarrollados, probados, publicados y operados, los proyectos, sistemas, servicios, infraestructura o cualquier otro componente que conformen el ecosistema tecnológico de servicios de gobierno digital, a fin de evaluar su viabilidad y pertinencia;

De la III. a la IV. ...

V. Desarrollar, ejecutar, supervisar, actualizar y documentar el plan anual de proyectos y líneas de acción autorizados por la Dirección General de Gobierno Digital; así como valorar y supervisar el plan anual actualizado de las dependencias y entidades;

VI. Se deroga.

VII. ...

VIII. Publicar y mantener operativos los servicios digitales que proporcione la Dirección General de Gobierno Digital, así como, promover mejoras en los servicios digitales publicados y administrados por otras dependencias y entidades;

IX. Se deroga.

De la X. a la XIII. ...

Artículo 40. ...

De la I. a la XIII. ...

XIV. Administrar y propiciar la disponibilidad y seguridad de todos y cada uno de los elementos físicos y lógicos que conforman la Red Metropolitana del Ejecutivo del Estado, de acuerdo al presupuesto asignado a la unidad administrativa que la utiliza;

De la XV. a la XVI. ...

XVII. Administrar, operar y promover el servicio de correo electrónico oficial, así como vigilar que el software y la base de datos del correo electrónico oficial estén resguardadas y operen con normalidad; al igual que las plataformas de colaboración y productividad transversales para el Gobierno del Estado, según lo señale el titular de la Secretaría;

XVIII. ...

XIX. Informar periódicamente al titular de la Dirección General de Gobierno Digital sobre las actividades desarrolladas y proponer los cambios que mejoren los sistemas para el ejercicio de sus facultades;

XX. Proponer, ejecutar y mantener un plan de contingencia de infraestructura y comunicaciones de las dependencias y entidades, además de supervisar el mantenimiento preventivo anual para los Centros de Cómputo y equipos bajo responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes, coordinando el mantenimiento a los sistemas contra incendios, aires acondicionados y sistemas de energía ininterrumpida; y,

XXI. Las demás que le señalen los titulares de la Secretaría, de la Dirección General de Gobierno Digital y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 41. ...

I. ...

II. Proponer la suscripción y en su caso modificación de convenios de colaboración con dependencias y entidades, órganos del Estado, gobiernos municipales, organismos autónomos, instituciones públicas y privadas, en los que intervenga el titular de la Dirección General de Gobierno Digital; fomentando el desarrollo tecnológico en materia de conectividad, uso, aprovechamiento y explotación eficiente y efectiva de infraestructura tecnológica;

III. Emitir opiniones técnicas previas, sobre la adquisición, uso, contratación o arrendamiento de equipos, aplicaciones y servicios informáticos que deberán ser observadas y utilizadas por las dependencias y entidades;

IV. ...

V. Revisar y proponer adecuaciones al contenido de los convenios de colaboración con dependencias y entidades, órganos del Estado, gobiernos municipales, organismos autónomos, instituciones públicas y privadas, previa firma del titular de la Dirección General de Gobierno Digital; a fin de fomentar el desarrollo tecnológico en materia de conectividad y del uso, aprovechamiento y explotación eficiente y efectiva de infraestructura activa y pasiva;

VI. Colaborar en la evaluación sobre viabilidad técnica, operativa, administrativa y jurídica de los proyectos de conectividad del Gobierno del Estado;

- VII. Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable para los proyectos presentados ante la Dirección General de Gobierno Digital, en materia de gobierno digital, así como los que estén en operación; y,
- VIII. Las demás que le señalen los titulares de la Secretaría, de la Dirección General de Gobierno Digital y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 42. ...

- I. Proponer los mecanismos de coordinación y participación para la generación y puesta en marcha de la política de conectividad y aprovechamiento de la infraestructura en favor de las dependencias y entidades;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos y convenios, documentando los procesos y resultados que se deriven de la ejecución los mismos;
- III. Se deroga.
- IV. Apoyar a las demás Direcciones a cargo de la Dirección General de Gobierno Digital, a fin de delimitar procesos para la planeación y creación de servicios y trámites;
- V. ...
- VI. Supervisar el catálogo de servicios electrónicos de los órganos del Estado con los que se suscriban convenios de colaboración, a fin de evitar duplicidades, y en su caso proponer las reformas al mismo;
- VII. ...
- VIII. Colaborar en la creación de mecanismos de capacitación, evaluación y seguimiento periódico en el uso de los sistemas, tecnologías de la información y comunicaciones con los órganos del Estado, que señala la ley en materia de gobierno digital;
- IX. Coadyuvar en la creación de mecanismos de capacitación, evaluación y seguimiento periódico en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en las regiones del Estado con el objeto de vincular a la ciudadanía con los servicios gubernamentales en los términos señalados en la Ley de Gobierno Digital;
- X. Colaborar con la Coordinación General de Comunicación Social del Despacho del Gobernador, a fin de difundir con los órganos del Estado y la ciudadanía el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, para el uso de los instrumentos de gobierno digital en la gestión pública;
- XI. Coadyuvar con la Dirección General de Gobierno Digital en el desarrollo de las actividades de la Comisión Coordinadora del Gobierno Digital; y,
- XII. ...

Artículo 50. El titular de la Delegación Administrativa, tendrá a su cargo los Enlaces de Apoyo Administrativo asignados a la atención de las Direcciones y los órganos desconcentrados adscritos a la Secretaría, y le corresponderá el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Implementar las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Formular, conjuntamente con las unidades administrativas responsables, el proyecto de presupuesto anual, y someterlo a la consideración del titular de la Secretaría, así como, coordinar e integrar los programas anuales de adquisiciones y servicios y programas de trabajo;

De la III. a la IX. ...

- X. Acordar, elaborar y tramitar los movimientos de alta y baja del personal, así como las licencias, vacaciones, permisos, prestaciones y las incidencias que se presenten, integrando el registro de personal correspondiente;

XI. y XII. ...

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. ...

- XVI. Dar cumplimiento a las condiciones generales de trabajo, difundirlas entre el personal de la Secretaría y, en coordinación con las unidades administrativas, mantener actualizado el escalafón de los trabajadores, así como promover la difusión del mismo;

XVII. y la XVIII. ...

- XIX. Contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a petición de la unidad administrativa de la Secretaría, encargada de realizarlos, así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan, en términos de la normatividad correspondiente;

XX. ...

- XXI. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas, la actualización de los inventarios de bienes muebles, inmuebles, vehículos y de los recursos materiales a cargo de la Secretaría, así como recabar los resguardos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- XXII. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones legales aplicables;

- XXIII. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- XXIV. Realizar los trámites administrativos y coordinar las acciones para la entrega de apoyos y donaciones dirigidos a los grupos sociales comunitarios, asociaciones civiles, ayuntamientos y población en general autorizados en los programas del Gobierno del Estado;
- XXV. Coordinar las acciones de protección civil de la Secretaría, con base en las normas y políticas aplicables;
- XXVI. Proponer al titular de la Secretaría las adecuaciones en la plantilla de plazas y en la estructura orgánica de la Secretaría, así como de los órganos desconcentrados de la misma;

XXVII. Supervisar la administración del fondo revolvente de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables; y,

XXVIII. Las demás que le señale el titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)
